

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 03 DE ABRIL DE 2.025

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo el tres del mes de abril del año dos mil veinticinco, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos, damos formal inicio principiando con el juramento de ley al Ministro Alberto Joaquín Martínez Simón quien estará integrando el Jurado de Enjuiciamiento en reemplazo del Dr. Manuel de Jesús Ramírez Candia, procederemos a la toma de juramento y luego ya articulamos directamente todos los puntos del orden del día, Prof. Dr. Alberto Joaquín Martínez Simón, jura o promete desempeñar fielmente el cargo de Miembro del jurado de Enjuiciamiento de Magistrados en representación de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia con fidelidad a lo que prescriben la constituciones generales, las leyes de la República y entre tanto la ausencia del Ministro Manuel de Jesús Ramírez Candia, si así no lo hiciere que la Patria se lo demande.

Se encuentran presentes en sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, el Presidente Prof. Dr. César Antonio Garay, la Vicepresidenta 1° Prof. Dra. Alicia Beatriz Pucheta Vda. de Correa, el Abg. Enrique Berni, representantes del Consejo de la Magistratura, Senador Nacional Abg. Mario Varela, el Prof. Dr. Alberto Joaquín Martínez Simón Ministro de la Corte Suprema de Justicia, y por medios telemáticos, el Vicepresidente 2° Abg. Derlis Maidana, Senador Nacional, respectivamente. En consecuencia, habiendo quórum legal suficiente, el Presidente dio inicio a la sesión extraordinaria del día de la fecha.

Se deja constancia de la ausencia justificada del Miembro Abg. Alejandro Aguilera, Diputado Nacional, y se



encuentra presente en carácter de Miembro Sustituta la Diputada Nacional Abg. Del Pilar Vázquez.

En consecuencia, habiendo quórum legal suficiente, el Presidente dio inicio a la sesión extraordinaria del día de la fecha.

- **Como primer punto del Orden del día**, la Vicepresidente 1° Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa, puso a consideración, el acta de la Sesión Ordinaria del 27 de Marzo de 2.025, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de los Miembros presentes.

- **Como segundo punto del Orden del día**, en "Estudio de Expedientes":

En "Antecedentes puestos a conocimiento de los Miembros en Sesión Ordinaria del 27 de Febrero de 2.025 - Publicación periodística: "Ex jefe de Gabinete de Nenecho, con libertad en caso de los detergentes", por unanimidad de votos, el Jurado resolvió posponer el estudio y consideración de estos antecedentes para una próxima sesión, hasta tanto se traigan a la vista, las documentaciones necesarias para su efecto.

En "Antecedentes puestos a conocimiento de los Miembros en Sesión Ordinaria del 27 de Febrero de 2.025 - "Auditoría de gestión jurisdiccional realizada al Juzgado de Paz del Distrito de La Catedral, del Primer Turno, de la Circunscripción Judicial de la Capital", en este punto el Miembro Diputado Nacional Abg. Alejandro Aguilera se había excusado por ende se había dispuesto la integración con la Diputada Nacional Betina Aguilera, quien también se excusó, y en ese caso se encuentra presente a los efectos de integrar la causa para su estudio y consideración la Diputada Nacional Abg. Del Pilar Vázquez, el Presidente Prof. Dr. César Antonio Garay



procedió a la toma juramento de la Diputada Nacional Abg. Del Pilar Vázquez, jura o promete desempeñar fielmente el cargo de Miembro del jurado de Enjuiciamiento de Magistrados en representación de la Cámara de Diputados con fidelidad a lo que prescriben las constituciones generales, las leyes de la República, si así no lo hiciere que la Patria se lo demande, luego de la votación y para el acta el Jurado resuelve iniciar de oficio el Enjuiciamiento del Juez de Paz del Primer Turno Distrito de la Catedral, Circunscripción Judicial de la Capital Abg. Gustavo Manuel Villalba Báez, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N.º 6.814/2.021 referente a los antecedentes relacionados a la auditoria de gestión jurisdiccional realizada al Juzgado de Paz del Distrito de la Catedral del Primer Turno de la Circunscripción Judicial de la Capital, puestos a conocimientos del Jurado en sesión Ordinaria del 06 de febrero del 2025, en consecuencia remitir los antecedentes a la Secretaría Jurídica para la conformación de la causa y la continuidad de los tramites de rigor, asimismo solicitar a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia la suspensión en el cargo y del goce de sueldo del Magistrado Abg. Gustavo Manuel Villalba Báez, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 inciso c) de la ley N.º 6814/2021 y el artículo 259 numeral 7º de la Constitución Nacional, a cuyo efecto se deberá librar Oficio de anoticiamiento a la máxima Instancia Judicial; designar a la Abg. Cinthia Vera, para que ejerza el rol de Fiscal acusadora en el presente enjuiciamiento.



- **Como segundo punto del Orden del día**, en "Estudio de Desafuero":

- En la Causa N.º 72/2.025 caratulada: "Pedido de Desafuero del Abg. GUSTAVO VILLALBA, Juez de Paz del Distrito de La Catedral, del Primer Turno, de la Circunscripción Judicial de la Capital", Expediente caratulado: "Gustavo Enmanuel Villalba Báez y Otros s/ Prevaricato (Ley 6379) y Otros", por unanimidad de votos, el Jurado resolvió, en primer lugar, disponer el desafuero del Magistrado Gustavo Villalba Báez, en observancia de lo establecido en el Artículo 328 literal b) en concordancia con el literal a), segundo párrafo del ritual penal; en segundo lugar, iniciar de oficio el enjuiciamiento del Magistrado Gustavo Villalba Báez por la causal de la "comisión de hechos punibles" debiendo quedar la misma suspendida hasta tanto se dicte resolución que ponga fin al procedimiento en el fuero penal, en virtud a lo estipulado en los Artículos 12 y 13 primer párrafo de la Ley N.º 6.814/2.021, y en tercer lugar, disponer la acumulación de este proceso al que ya fuera iniciado anteriormente por la causal de mal desempeño de funciones, a tenor de lo dispuesto en los Artículos 121 y 122 del Código Procesal Civil, por la supletoriedad contemplada en el Artículo 24 de la Ley Especial, a los efectos de añadir para el acta de que en la causa 72/2025, también el Jurado resuelve solicitar a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, la suspensión en el cargo, por mayoría de votos sin goce de sueldo del Magistrado Gustavo Emanuel Villalba Báez, y librar un solo Oficio a la Corte Suprema de Justicia en relación de las solicitudes de suspensión en cuanto a ambos



enjuiciamientos, tanto por la causal por mal desempeño, como por la causal de la comisión de hechos punibles.

- **Como tercer punto del Orden del día**, en "Expedientes para Estudio y Consideración":

- En la Causa N.º 33/2.023 caratulada: "Hugo Marcelo Ortiz Ramírez c/ Abgs. HUMBERTO JAVIER ROSETTI MIRANDA, Agente Fiscal Adjunto de la Décima Región de Ciudad del Este, Sede Fiscal del Departamento de Alto Paraná, y JULIA BERNARDINA GONZÁLEZ MEDINA, Agente Fiscal de la Unidad Penal N.º 11 de Ciudad del Este, Sede Fiscal del Departamento de Alto Paraná s/ Acusación", Expediente caratulado: "Causa n.º 2783/2018: Pedro Fabián Ayala Galeano y Otros s/ Supuesto hecho punible de denuncia falsa y Otros - Desestimación", acumulada con Causa n.º 40/2023 caratulada: "Abg. Hugo Marcelo Ortiz Ramírez c/ Abgs. MARTA ISABEL ACOSTA INSEFRÁN, NILDA ESTELA CÁCERES DÍAZ, RAÚL ANTONIO INSAURRALDE GALEANO, Miembros de la Primera Sala del Tribunal de Apelación en lo Penal, Circunscripción Judicial de Alto Paraná; y Abg. TEODOLINA MARÍA DE FÁTIMA BURRÓ FRANCO, Jueza Penal de Garantías N.º 07 de Ciudad del Este, Circunscripción Judicial de Alto Paraná s/ Acusación", Expediente caratulado: "Causa n.º 2783/2018: Pedro Fabián Ayala Galeano y Otros s/ Supuesto hecho punible de denuncia falsa y Otros - Desestimación", por unanimidad de votos, el Jurado resolvió en primer lugar, disponer la acumulación de la causa n.º 40/2023 a la causa 33/2023 por ser esta la más conforme a lo dispuesto en los Artículos 121 y 122 del Código Procesal Civil, y el Artículo 24 de Ley 6814/2021, en segundo lugar archivar la acusación en cuanto a los hechos atribuidos que se encuentren por fuera de la afectación del particular y a su vez rechazar in limine



la acusación particular formulada por el Abg. Hugo Marcelo Ortíz contra los Abgs. Humberto Javier Rosetti Miranda Agente Fiscal Adjunto de la Décima Región de Ciudad del Este Sede Fiscal del Departamento de Alto Paraná, Julia Bernardina González Medina, Agente Fiscal de la Unidad Penal N.º 11 de Ciudad del Este, Sede Fiscal del Departamento de Alto Paraná, Marta Isabel Acosta Insfrán, Nilda Estela Cáceres Díaz, y Raúl Antonio Insaurrealde Galeano, Miembros de la Primera Sala del Tribunal de Apelación en lo Penal, Circunscripción Judicial de Alto Paraná, y Teodolina María de Fátima Burró Franco, Jueza Penal de Garantías N.º 07 de Ciudad del Este, Circunscripción Judicial de Alto Paraná, y en consecuencia disponer el archivo de los autos respecto de los demás hechos indicados conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 6814/2021.

- **Como cuarto punto del Orden del día**, en "Estudio de Desistimiento":

- En la Causa N.º 34/2.023 caratulada: "Miguel Jorge Cuevas Ruiz Díaz c/ Abgs. ELSA MARÍA GARCÍA, YOLANDA MOREL DE RAMÍREZ y JESÚS RIERA MANZONI, Jueces Penales de Liquidación y Sentencia de la Circunscripción Judicial de la Capital, y LUIS LIONEL PIÑÁNEZ GARCÍA, Agente Fiscal de la Unidad Penal N.º 09 Especializada de Delitos Económicos y Anticorrupción de la Capital s/ Acusación", Expediente caratulado: "Causa n.º 643/2018: Miguel Jorge Cuevas Ruiz Díaz y Otros s/ Enriquecimiento ilícito y Otros", por unanimidad de votos, el Jurado resolvió, hacer efectivo el apercibimiento dispuesto mediante la providencia del 27 de Diciembre del 2024, tener por desistido al recurrente de la presentación efectuada contra los Magistrados Jesús Riera Manzoni, Elsa María García, Yolanda Morel de Ramírez, y el Agente Fiscal Luis



Lionel Piñáñez García respectivamente conforme a la disposición inserta en el Artículo 21 de la Ley 6814/2021, y en consecuencia disponer el archivo de la presente causa.

- **Como quinto punto del Orden del día**, en "Estudio de Cancelaciones":

- En la Causa N.º 50/2.024 caratulada: "Abg. JORGE ADOLFO FRANCO GARELIK, Juez de Paz del Distrito de Nueva Asunción, Circunscripción Judicial de Presidente Hayes s/ Enjuiciamiento", Antecedentes: "Nota N.S. n.º 4942 del 14 de marzo de 2024 y antecedentes de la auditoría de gestión jurisdiccional realizada al Juzgado de Paz de la ciudad de Nueva Asunción, Circunscripción Judicial de Presidente Hayes", por unanimidad de votos, el Jurado resolvió, cancelar y archivar la presente causa con relación al Abg. Jorge Adolfo Franco Garelik conforme a los argumentos antes expuestos.

- En la Causa N.º 29/2.025 caratulada: "Abg. LILIANA GONZÁLEZ DE BRISTOT, Jueza de Paz del Distrito de San Roque, Circunscripción Judicial de la Capital s/ Enjuiciamiento", Antecedentes: "Nota N.P. n.º 464 del 09 de enero de 2025 y antecedentes de la auditoría de gestión jurisdiccional realizada al Juzgado de Paz del Distrito de San Roque, Circunscripción Judicial de la Capital", el Jurado resolvió, cancelar y archivar la presente causa con relación a la Abg. Liliana González de Bristot conforme a los argumentos antes expuestos.

- **Como sexto punto del Orden del día**, en "Antecedentes para Puesta a Conocimiento del Pleno":

En "Antecedentes puestos a conocimiento de los Miembros en Sesión Ordinaria del 03 de Abril de 2.025 -Publicación periodística: "Magistrada habría obrado en violación a



la Ley; Jueza levantó orden de captura de pareja rebelde y prófuga que reside en España”, en ese sentido el Diario el Observador en fecha 31 de marzo del 2025 publicó un artículo con el titular antes citado, cuya en parte medular dice cuanto sigue: El 29 de enero pasado por Auto Interlocutorio N° 97, la jueza Cinthia Garcete, extinguió la rebeldía y levantó la orden de captura que pesaba sobre la pareja conformada por Julio César Martínez y Mirta Antonia Torres, declarados rebeldes en un proceso por estafa. Los beneficiados con la sospechosa resolución judicial residen en España y se presentaron ante el Juzgado a través del abogado defensor, Enrique Ocampos. Desde el país europeo, los acusados explicaron a la jueza los motivos que les impidieron presentarse a la audiencia en reiteradas ocasiones. Garcete, quien integra una terna para Cámara de Apelación de Alto Paraná, habría obrado en violación a la ley y su actuación debería ser observada por la Corte y el Jurado de Enjuiciamiento.

En “Antecedentes puestos a conocimiento de los Miembros en Sesión Ordinaria del 03 de Abril de 2.025 -Publicación periodística: “Prohíben a familia de Sol Chávez nombrar a odontóloga condenada por homicidio”, en ese sentido tenemos que la publicación fue emitida por el canal matutino C9N con el titular antes dicho, y en su parte medular dice, el Abogado de la familia denuncia irregularidades en el procedimiento, Los padres de Sol Chávez, fallecida por intoxicación con flúor, recibieron una medida judicial que les impide acercarse o mencionar a Lilia Graciela Espinoza, odontóloga condenada por homicidio culposo. La decisión fue tomada tras una denuncia de Espinoza, amparada en la Ley de violencia contra la mujer, y en tal sentido en el medio digital obra una entrevista en la cual habla de los pormenores



del caso, en ese sentido señor Presidente cumplo en informar respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 18 de la Ley 6814/2021 que los mismos se tendrán computados el 02 de Mayo del 2025, tanto para el punto 6a) como el punto 6b), y en tal sentido de esa manera el Jurado toma conocimiento el día de la fecha de los antecedentes de referencia a fin de que en el plazo que corresponda conforme al cómputo aceptado se expida sobre el análisis de la viabilidad o no del inicio de oficio de una investigación preliminar o de un enjuiciamiento.

Seguidamente, sin nada más que tratar, la Presidencia da por terminada la sesión de la fecha, siendo las once horas y treinta y nueve minutos, ante mí, que certifico.

